



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.24.10

REGISTRO DE AUTOPARTES

Auditoría de Seguimiento

Período 2023

Buenos Aires, Diciembre 2024



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Código de Proyecto:

5.24.10

Nombre del Proyecto:

Seguimiento del Informe de Auditoría N° 5.20.01 Registro de Verificación de Autopartes.

Objeto:

Informe de Auditoría N° 5.20.01 Registro de Verificación de Autopartes.

Objetivo:

Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el Informe de Auditoría N° 5.20.01 "Registro de Verificación de Autopartes".

Período:

Año 2023

Jurisdicción:

26 - Ministerio de Justicia y Seguridad.



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Unidad Ejecutora:

2196 – DG Coordinación Operativa.

Programa Presupuestario:

Programa 51 – Registro Verificación de Autopartes.

Supervisor del Proyecto: Lic. Alfredo SCATAINI

Director de Proyecto: Lic. Favio Pirone.

Tareas de Campo:

Inicio: 01-08-2024

Finalización: 15-11-2024

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 20 DE DICIEMBRE DE 2024

APROBADO POR: UNANIMIDAD



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Informe ejecutivo

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, Diciembre de 2024

Código del Proyecto: 5.24.10

Denominación del Proyecto: "Seguimiento del Informe de Auditoría N° 5.20.01 Registro de verificación de autopartes"

Tipo de Auditoría: seguimiento

Dirección General: Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.

Período bajo examen: 2023

Objeto: Informe de Auditoría N° 5.20.01 Registro de verificación de autopartes.

Objetivo: Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el Informe de Auditoría N° 5.20.01 Registro de verificación de autopartes.

Jurisdicción: 26. Ministerio de Justicia y Seguridad.

Unidad ejecutora: 2196- D.G. de Coordinación Operativa.

Programa: Programa 51 - Registro Verificación de Autopartes.



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Alcance: Evaluar las acciones encaradas por el organismo auditado en respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.

Limitaciones al alcance: no hubo limitaciones al alcance.

Observaciones relevantes

Observación 1: No se encuentra operativo el registro establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 3708.

Observación 4. No fueron informados cuales son los requisitos, medidas de seguridad y caracteres de las obleas de seguridad de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la reglamentación de la ley 3708.

Observación 6: No se ha cumplido con la Resolución N° 01-SSMS-16 en el periodo auditado, que exige remitir en formato electrónico a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial los datos necesarios para el labrado del acta a los infractores.

Observación 7. No controlan que las concesionarias cumplan con las exigencias del artículo 14 de la ley respecto al control del grabado de autopartes y el respectivo informe mensual, los cuales no fueron exigidos durante al año 2019 por el Registro.

Observación 8. El Registro de Verificación de Autopartes no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 1-SSMS-16 donde se establece que: "El Registro de Verificación de Autopartes (RVA) será



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

el órgano encargado de determinar la calidad de infractor de aquel actor (Concesionario automotor, Gestor o mandatario) que no haya cumplido con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 5.050, modificatoria de la Ley 3.708".

Observación 9. No se ha corroborado lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 1- SSMS-16 durante el período auditado, que establece que se realizarán operativos en los comercios (concesionarias, gestores o mandatario) a los fines de constatar el cumplimiento de la obligación impuesta, los que estarán a cargo del Registro de Verificación de Autopartes.

Observación 10. Al no estar operativo el Registro de verificación de autopartes, imposibilita aplicar las sanciones establecidas en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 451) a quienes no estén inscriptos en dicho Registro.

Conclusión

De acuerdo al análisis de la respuesta del auditado se concluye que el mismo ha resuelto satisfactoriamente cuatro de las observaciones que le fueron formuladas en el Informe 5.20.01 "Registro de Verificación de Autopartes".

El detalle cuantitativo de los resultados del seguimiento practicado se expresa a continuación:

Grado de avance	casos	%
Satisfactorio	4	26.66



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Incipiente	1	6.67
No satisfactorio	9	60.00
No aplicable	1	6.67
Total	15	100.0

Sobre un total de 15 observaciones, se han verificado avances satisfactorios en 4 casos (26.66%), mientras que en 9 casos (60,00%) dichos avances fueron no satisfactorios y en 1 caso (6.67%) fueron incipientes. Se registró, asimismo, 1 caso (6.67%) en el cual no aplicó el seguimiento de la observación original. El gráfico refleja los resultados arriba expresados.

Del resultado del seguimiento de las observaciones se puede concluir como análisis principal que el Registro de Verificación de Autopartes no se encuentra operativo, por lo cual no se cumple adecuadamente con lo normado en la Ley N° 3.708. Ante lo verificado, se recomienda realizar nuevas auditorías con el objeto de continuar el control de la implementación requerida.

Palabras clave: Registro verificador – RVA - grabado – autopartes – oblea – infractor – grado de avance.



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"REGISTRO DE AUTOPARTES"
PROYECTO N° 5.24.10**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del delito - LEY N° 1.689- y Coordinación del PROCOM (UECSYPD) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Informe de Auditoría N° 5.20.01 Registro de verificación de autopartes (RVA).

2. OBJETIVO

Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el Informe de Auditoría N° 5.20.01 Registro de Verificación de Autopartes.

3. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada mediante Resolución RESCS-2023-231-E-AGCBA-AGMIG, y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00/AGCBA y la Resolución N° 218/05 Pautas para las auditorías de seguimiento.

Los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron en base a las observaciones indicadas en el Informe Final de Auditoría N° 5.20.01 Registro de verificación de autopartes, con el objetivo de determinar el grado de cumplimiento por parte del Organismo auditado de las recomendaciones efectuadas en el mismo.

A continuación, se describen los procedimientos de auditoría aplicados para el cumplimiento de los objetivos delineados en el punto 2:

- a) Se solicitó información acerca de las decisiones adoptadas y las acciones implementadas por el auditado en relación a las observaciones expuestas en el Informe Final de auditoría N° 5.20.01¹.
- b) Se practicó un análisis del descargo emitido por el organismo respecto al citado informe final.

¹ Para la verificación de las acciones implementadas por la DGCATRA y con la finalidad de evaluar Grado de avance verificado respecto de las observaciones y recomendaciones se tomó como universo la totalidad de las formuladas en el citado informe.

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- c) Se recopiló y actualizó la normativa aplicable relacionada con el organismo bajo examen.
- d) Se recopiló y analizó la estructura orgánico funcional.
- e) Se mantuvieron entrevistas e intercambios de información con funcionarios a cargo de la gestión del organismo bajo examen.
- f) Se recopiló, analizó y procesó la información obtenida a partir de los procedimientos descriptos previamente.
- g) Se determinó el grado de cumplimiento por parte del organismo bajo examen respecto de las observaciones efectuadas en el Informe Final de auditoría N° 5.20.01.

Asimismo, no hubo limitaciones que pudieran afectar el alcance de la presente auditoría.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 01 de agosto y el 15 de noviembre de 2024, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Metodología adoptada para el seguimiento

A los efectos de clasificar el Grado de avance sobre las acciones cumplimentadas para corregir los desvíos mencionados en las observaciones incluidas en el Informe Final de Auditoría N° 5.20.01, se utilizó una escala de evaluación de cuatro (4) niveles.

- a) Grado de Avance satisfactorio: las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las observaciones efectuadas.
- b) Grado de avance incipiente: se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las observaciones formuladas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.
- c) El Grado de avance no satisfactorio: el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las mismas.
- d) No aplicable: Cuando la observación se efectuó para una situación en particular ocurrida durante el periodo auditado y que por algún motivo no se repitió durante el año bajo análisis.

4.2 Observaciones de seguimiento no aplicable: asimismo, debe aclararse que, entre las observaciones realizadas en el informe objeto de este seguimiento, se encuentran algunas referidas a cuestiones contables aplicables a determinados expedientes específicos. Estas observaciones correspondieron a cuestiones relativas a compras o contrataciones, rendición de cajas chicas, que datan de aquel año en que se efectuó la auditoría de gestión.

El actual examen, cuya naturaleza es de seguimiento, no contempla en su alcance examinar la gestión del periodo auditado sino las acciones realizadas para subsanar las observaciones del periodo auditado originalmente y que mantengan vigencia al momento del seguimiento. De no darse esto último el contenido de la observación original deviene abstracto al momento del presente examen.

Esto conlleva al auditor a considerar no aplicable el seguimiento para los casos antedichos. Vgr: un expediente de una compra ya consumada o una caja chica ya rendida.

Por lo tanto, la evaluación del grado de avance en la resolución de este tipo de observaciones corresponde calificarlo como NO APLICABLE.

4.3 Puesta en funcionamiento del RVA. En la oportunidad de realizarse el informe de gestión N° 5.20.01, se constató la falta de puesta en funcionamiento del Registro de Verificación de Autopartes (RVA), que es el elemento esencial de la ley N° 3708, pues la ley se sancionó principalmente para la creación de dicho registro.

4.4 Marco Normativo

En Anexo I. Marco normativo puede consultarse una síntesis actualizada de la normativa vigente.

4.5 Estructura organizacional

La estructura orgánica funcional en la cual se encuadró la responsabilidad de gestionar el RVA experimentó desde el momento de la auditoría original sobre la cual se practicó el presente seguimiento, diversas modificaciones que se detallan en Anexo II.

5. Observaciones

A continuación, se enumeran las observaciones del informe objeto de seguimiento, con las respuestas del auditado y finalmente el análisis y grado de alcance de la contestación.

Observación 1: No se encuentra operativo el registro establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 3708.

Comentario del auditado: *en la actualidad, las funciones atribuidas al Registro de Verificación de Autopartes se encuentran operativas por la Cámara Argentina Grabadora de Autopartes de Vehículos Automotores y Moto-vehículos de acuerdo con el Convenio de Cooperación oportunamente firmado entre esta Cámara y el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad.*

Las plantas de registro de verificación de autopartes funcionan de Lunes a Viernes de 8:00hs a 18:hs en Bocayuva Quintino 1050, Pacheco 3560 y Godoy Cruz 2976 con turno previo y el costo del trámite efectuado. Dicha gestión puede realizarse a través de la página web <https://buenosaires.gob.ar/tramites/grabado-de-autopartes-de-vehiculos-automotores> o bien a través del whatsapp Boti +54 11 5050-0147.

Se adjunta Convenio de Cooperación registrado en la Escribanía General bajo el N° 11.280 del año 2012 y su Adenda del año 2017.

Comentario de AGCBA: No surgen constancias sobre la puesta en funcionamiento del Registro de Verificación de Autopartes. El comentario del auditado sobre que las funciones se encuentran operativas por la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos y Moto-vehículos, no resulta suficiente,



teniendo en cuenta que los convenios a los que hace alusión el auditado ya se encontraban en vigencia al momento de las tareas de campo del informe 5.20.01 de cuyas observaciones se están haciendo el debido seguimiento. En las aclaraciones previas del informe 5.20.01 el propio auditado refiere: *“El Registro no se ha creado, que en la actualidad lo están armando, que para ello han utilizado parte de la información que ya la tiene Nación en el registro Rudac (Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas) y están coordinando con Nación compartir dicha información, y así ya tendrían el 50% de la base.”*. (sic).

Lo manifestado al respecto por el auditado no resulta suficiente ni referido al RUDAC, ni refleja avance sobre lo informado oportunamente.

Grado de avance: No satisfactorio.

Observación 2. Del control de integridad, de la utilización de las obleas surge que el último número informado en diciembre de 2019 fue el 1.014.144 y el primero informado en el periodo bajo análisis el 887.477, lo que determina la cantidad de 126.668 utilizados. Dicho número no es coincidente con los 122.086 informados. Determinándose una diferencia de 4.582 obleas.

Comentario del auditado: *en la actualidad, las asignaciones de las obleas referidas al Registro de Verificación de Autopartes se encuentran administradas por la Cámara Argentina Grabadora de Autopartes de Vehículos Automotores y Moto-vehículos de acuerdo con el Convenio de Cooperación oportunamente firmado entre esta Cámara y el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad.*

En virtud de ello, se hace saber que la Cámara centraliza la recepción total de las obleas antes mencionadas para asignarlas en cada uno de los locales habilitados a llevar la tarea operativa. Sin perjuicio de ello, los centros pueden realizar la devolución de las mismas por cuestión de deterioro o de mayor volumen de asignación al necesario para satisfacer la demanda.

Comentario de AGCBA: Aunque el auditado no lo manifiesta en la aclaración particular sobre esta observación es pertinente remarcar que a partir de Resolución N° 15/SSRCAV/24 se procede a la digitalización de todos los Formularios G01 y G01 R y en su art. 5 refiere en relación a lo que nos ocupa que: *“La fiscalización y verificación de la correcta implementación del presente proceso, se llevará a cabo a través de la Gerencia Operativa Fiscalización de Automotores y PROCOM, quien deberá garantizar y corroborar la integridad de su utilización y su correcta correlación con las obleas de seguridad y stickers adhesivos que deben emitirse en consecuencia”*. De esta forma se entiende que existe un proceso aprobado tendiente a correlacionar un formulario numerado digitalmente con la oblea correspondiente de forma de dar mayor trazabilidad al procedimiento de Verificación de Autopartes.

Grado de avance: Incipiente.

Observación 3. No han sido aportadas las constancias de las empresas homologadas que hayan cumplimentado los puntos e) aprobación técnica y k) seguros de caución, establecidos en la Resolución 123-13 MJyS.



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Comentario del auditado: *en el marco de la suscripción del Convenio Marco N° 11280 con la Cámara Argentina de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos, se estipuló entre otras cuestiones, que ésta brindará la nómina de las empresas postulantes a ser homologadas y hayan cumplido con la evaluación técnica. En virtud de ello y atento a que la Cámara ha presentado la nómina de las empresas que han cumplido con los requisitos estipulados en el Decreto N° 619/11 reglamentario de la Ley N° 3708, es que se dictó la Resolución N° 133/MJYSGC/2013 que homologó a las empresas grabadoras que actualmente se encuentran en funcionamiento. (Sorensesn SRL 30-52183700-0, GPS Router SA 30-71237307-1 y Algetec SRL 30-71204988-6). Se adjuntan las Resoluciones N° 123/MJYSGC/2013 (se establecen que documentación deben presentar las empresas para prestar el servicio de grabado en los términos del artículo 8 de la Ley N° 3.708) y la N° 133/MJYSGC/2013 en dónde se homologaron a la nómina de empresas que cumplieron con los requisitos estipulados.*

Comentario de AGCBA: el artículo 1 de la RES 133 homologa provisoriamente por 180 días o hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso e) de la RES. 123. De esta forma, queda pendiente la homologación técnica definitiva, que debe ser realizada por el RVA a través de dictamen de personal profesional o ente independiente idóneo en la materia. En el mismo sentido de lo expuesto sobre la observación nro 1, el auditado se refiere a normativa vigente al momento de la auditoría 5.20.01 sin agregar información adicional que pueda revertir la observación primaria.

Grado de avance: No satisfactorio.



Observación 4. No fueron informados cuales son los requisitos, medidas de seguridad y caracteres de las obleas de seguridad de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la reglamentación de la ley 3708.

Comentarios del auditado: *la Cámara Argentina Grabadora de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos de acuerdo con el Convenio de Cooperación oportunamente firmado con el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad; lleva adelante la gestión operativa de la confección, impresión y asignación de los formularios y stickers para la grabado con medidas de seguridad correspondientes de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 3.708 en dónde se establecen la especificaciones técnicas a la que deberá ajustarse el grabado:*

- a) *El tamaño de los seis dígitos del dominio deberá ser: 35 milímetros de ancho x 7 milímetros de alto.*
- b) *Los punteados de los caracteres serán de 2 décimas de milímetro de profundidad como máximo.*
- c) *Sobre cada parte grabada deberá colocarse un calco autoadhesivo transparente con un marco blanco de 8 centímetros de ancho x 3 centímetros de alto para permitir una mejor lectura del dominio y mayor protección a la carrocería.*
- d) *Se colocará un calco adhesivo de 5x5 centímetros con la leyenda "AUTOPARTES GRABADAS" en el lugar de la carrocería que se establezca por vía de reglamentación.*

A su vez, la entonces Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Resolución N° 170/SSSC/19 aprobó el Manual Operativo de Grabado de Autopartes y el Manual Operativo de Gestión de Altas, Bajas y Modificaciones



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

de Trámites, y su ampliatoria la Resolución N° 15/SSRCAV/24 que establece la digitalización de los formularios correspondientes al Registro de Verificación de Autopartes. Se hace saber que se adjunta la mencionada normativa con sus anexos.

Comentario de AGCBA: el auditado responde sobre los requisitos que deben tener las obleas; sin discriminar el nivel de las medidas de seguridad.

Debe recordarse que el artículo 4 del decreto reglamentario N° 619/2011; establece que la oblea de seguridad prevista en el artículo 4° de la Ley deberá ajustarse a los requisitos, medidas de seguridad y caracteres que a tal efecto fije la Autoridad de Aplicación. Y aún no se han determinado.

Resulta fundamental remarcar que el objetivo de la presente observación, está dirigido a evitar la posible adulteración de las obleas o su falsificación.

Grado de avance: No satisfactorio

Observación 5. No se han cumplido el plazo establecido en el artículo 14 de la Ley 3708.

Comentario del auditado: *en la actualidad la Cámara Argentina de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos, periódicamente se realiza campañas de mailing a los ciudadanos que no han concurrido a realizar el trámite para procurar su cumplimiento y no incurrir en la penalidad que se encuentra estipulada en la sección 6 capítulo 1 punto 12.1 de*



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

la Ley N° 451. Asimismo, acompaña el formato de mailing que se envía desde el Ministerio de Seguridad indicando la obligatoriedad del Grabado de Autoparte con el link para sacar el turno en los casos correspondientes a automotores 0 Km.

Comentario de AGCBA: el auditado alega el cumplimiento a través de la Cámara de la campaña de concientización de los titulares de automotores, sobre la necesidad de que concurren a grabar las autopartes, ello en virtud del Convenio de Marco de Cooperación, y acredita con el mailing la acción de convocatoria al Grabado de los automotores 0 km. Sin embargo, en relación al cumplimiento de plazo de 5 años establecido en el articulado sobre el grabado de la flota automotor existente no hace referencia alguna.

Grado de avance: No satisfactorio

Observación 6: No se ha cumplido con la Resolución N° 01-SSMS-16 en el periodo auditado, que exige remitir en formato electrónico a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial los datos necesarios para el labrado del acta a los infractores.

Comentario del auditado: *en la actualidad el área se encuentra trabajando en el armado de capacitaciones para el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, para concientizar a los ciudadanos sobre la importancia del cumplimiento de la normativa para protegernos entre todos, brindar mayor seguridad y evitar el robo de vehículos para su posterior desguace.*

Comentario de AGCBA: el auditado manifiesta estar trabajando en el armado de capacitaciones para el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, para concientizar a los ciudadanos sobre la importancia del cumplimiento de la normativa para protegernos y dar mayor seguridad y evitar el robo de vehículos.

Tales argumentaciones coinciden con las vertidas en el informe original de esta Auditoría, sin que se haya remitido en formato electrónico los datos necesarios para el labrado de actas de infracción.

Grado de avance: No satisfactorio

Observación 7. No controlan que las concesionarias cumplan con las exigencias del artículo 14 de la ley respecto al control del grabado de autopartes y el respectivo informe mensual, los cuales no fueron exigidos durante al año 2019 por el Registro.

Comentario del auditado: *en la actualidad, la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito - Ley Nº 1.689 - y Coordinación del PROCOM, fiscaliza el cumplimiento de los grabados de autopartes a través del sistema gestionado por la Cámara Argentina Grabadora de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos <https://gcbagrabadoautopartesbo.seguridadciudad.gob.ar/Grabados>. El sistema se encuentra enlazado con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) y con*



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

la web <https://buenosaires.gob.ar/tramites/grabado-de-autopartes-de-vehiculos-automotores> en dónde el ciudadano puede sacar turno para el trámite.

Se adjunta print de pantalla de la visualización del sistema de grabado de autopartes y los resultados que arroja.

Comentario de AGCBA: se acompaña una respuesta no acorde al tenor de la observación. En efecto: se trata de auditar el control sobre los intermediarios en la compra-venta (de la obligación que tienen de controlar en cada rodado vendido si se cumple con el grabado), en tanto que el auditado hace alusión a la fiscalización a través de un sistema gestionado por la Cámara Argentina Grabadora de Autopartes; sin mención alguna a los intermediarios. De los links adjuntados solo se puede acceder al segundo que es informativo y de re-direccionamiento para la obtención del turno para el grabado de autopartes. Respecto al print de pantalla, no tiene relación alguna con el control exigido por el art. 14 de la ley 3708.

Grado de avance: No satisfactorio

Observación 8. El Registro de Verificación de Autopartes no ha dado cumplimiento a lo establecido en el anexo II de la Resolución N° 1-SSMS-16 donde se establece que: “El Registro de Verificación de Autopartes (RVA) será el órgano encargado de determinar la calidad de infractor de aquel actor (Concesionario automotor, Gestor o mandatario) que no haya cumplido con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 5.050, modificatoria de la Ley 3.708”.

Comentario del auditado: *en la actualidad el área se encuentra trabajando en el cruce de información entre el Registro de Verificación de Autopartes (RVA) , las bases de la Dirección Nacional del Registro de Propiedad Automotor (DNRPA) y la provista por la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y en el armado de un procedimiento con el objeto de determinar en calidad de presuntos infractores a todos aquellos que hayan incumplido con la Ley N° 3708 involucrando a las áreas de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial para el labrado de actas y a la Dirección General de Infracciones para su posterior notificación.*

Se adjunta a la presente el Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor (DNRPA) y Créditos Prendarios con el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad.

Comentario de AGCBA: esta observación está relacionada con la observación 7 relativa al control y consecuente sanción de aquellos intermediarios que no cumplan con el art. 14 de la ley 3708.

Al igual que en la anterior observación no se verifican avances concretos. Si bien el auditado manifiesta haber iniciado gestiones con el objeto de determinar la calidad de presuntos infractores a todos aquellos que hayan incumplido con la ley 3708, esta situación aún permanece sin resolverse de modo definitivo.

El auditado adjunta el convenio con la DNRPA, que reviste fecha anterior al informe original de esta Auditoría. De ello se deduce que el citado Convenio no ha surtido impacto paliativo a la fecha en cuanto al incumplimiento de dicha normativa.

Grado de avance: No satisfactorio

Observación 9. No se ha corroborado lo establecido en el anexo II de la Resolución N° 1- SSMS-16 durante el período auditado, que establece que se realizarán operativos en los comercios (concesionarias, gestores o mandatario) a los fines de constatar el cumplimiento de la obligación impuesta, los que estarán a cargo del Registro de Verificación de Autopartes.

Comentario del auditado: *en la actualidad la Cámara Argentina de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Moto-vehículos, periódicamente se realiza campañas de mailing a los ciudadanos que no han concurrido a realizar el trámite para procurar su cumplimiento y no incurrir en la penalidad que se encuentra estipulada en la sección 6 capítulo 1 punto 12.1 de la Ley N° 451.*

Se adjunta ejemplo del correo electrónico dirigido a las personas que no se han presentado al turno asignado en el momento de su compra del automotor 0km.

Comentario de AGCBA: el auditado alega la realización de campañas de mailing. Para el equipo de auditoría es una acción insuficiente, realizada por el propio GCBA, para el efectivo cumplimiento del artículo mencionado que versa directamente sobre los operativos en los comercios (concesionarias, gestores o mandatarios) y no sobre el tenedor del 0 km. esta observación se relaciona estrechamente con las anteriores, por tratarse de controles a los intermediarios; y al igual que las anteriores, se recurre a actividades alternativas para controlar



a dichos intermediarios. El auditado no pudo evidenciar la implementación de los operativos objetos de observación.

Grado de avance: No satisfactorio

Observación 10. Al no estar operativo el Registro de verificación de autopartes, imposibilita aplicar las sanciones establecidas en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 451) a quienes no estén inscriptos en dicho Registro.

Comentario del auditado: *en la actualidad, las funciones atribuidas al Registro de Verificación de Autopartes se encuentran operativas por la Cámara Argentina Grabadora de Autopartes de Vehículos Automotores y Moto-vehículos de acuerdo con el Convenio de Cooperación oportunamente firmado entre ésta Cámara y el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad.*

Las plantas de registro de verificación de autopartes funcionan de Lunes a Viernes de 8:00hs a 18:hs en Bocayuva Quintino 1050, Pacheco 3560 y Godoy Cruz 2976 con turno previo y el costo del trámite efectuado. Dicha gestión puede realizarse a través de la página web <https://buenosaires.gob.ar/tramites/grabado-de-autopartes-de-vehiculos-automotores> o bien a través del whatsapp Boti +54 11 5050-0147.

Comentario de AGCBA: El auditado ofrece una explicación relativa a la tramitación del grabado en alguna de las tres plantas en funcionamiento. Sin embargo, no se proporciona una explicación precisa sobre la falta de sanciones por incumplimientos. En el mismo sentido de lo expuesto sobre la observación



nro 1, el auditado se refiere a normativa vigente al momento de la auditoría 5.20.01 sin agregar información adicional que pueda revertir la observación primaria.

Grado de avance: No satisfactorio

Observación 11. No se está dando cumplimiento a lo normado por el Decreto Reglamentario N° 619- 11 con respecto a los plazos, atento que estableció que “todo vehículo 0 km o usado que se incorpore a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de la vigencia de la presente reglamentación, deberá cumplir con el grabado establecido en la Ley N° 3708 dentro de los treinta (30) días corridos de su patentamiento o radicación.”

Comentario del auditado: *en la actualidad las plantas de registro de verificación de autopartes funcionan de Lunes a Viernes de 8:00hs a 18:hs en Bocayuva Quintino 1050, Pacheco 3560 y Godoy Cruz 2976 con turno previo y el costo del trámite efectuado. Dicha gestión puede realizarse a través de la página web <https://buenosaires.gob.ar/tramites/grabado-de-autopartes-de-vehiculos-automotores> o bien a través del whatsapp Boti +54 11 5050-0147.*

Los turnos los efectúa el usuario y están destinados al primer grabado 0km, al primer grabado del usado y el re-grabado por siniestro.

Conforme lo estipula de la Ley 3.708 el grabado de autopartes de vehículos y moto-vehículos, es obligatorio para aquellos rodados que se encuentran en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Quienes incumplen con ello, tendrán una penalidad que se encuentra estipulada en la sección 6 capítulo



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

1 punto 12.1 de la Ley N° 451 que establece "El titular de un vehículo o moto vehículo que no haya realizado el grabado de autopartes cuando correspondiere es sancionado con multa de ciento cincuenta (150) unidades fijas. En los casos de compraventa de un vehículo o moto vehículo mediante contrato de leasing, esta sanción recae sobre el tomador. Los titulares de los Concesionarios de Automotores, gestores, mandatarios y cualquier otra persona física o jurídica que participe como intermediario en la compraventa de automotores y/o moto vehículos que no cumplan con sus obligaciones de verificación del correspondiente grabado de autopartes o la tenencia por parte del obligado del formulario de grabado, es sancionado/a con multa de mil (1.000) unidades fijas por cada operación. "

Comentario de AGCBA: El auditado acredita que se encuentran disponibles 3 plantas de verificación de autopartes, el sistema web o whatsapp Boti para la asignación de turnos de manera de dar debido cumplimiento para el titular del vehículo o moto vehículo con el grabado de autopartes. Acompaña print del buscador de turnos donde se puede acreditar que dentro del plazo hay suficientes turnos disponibles. Del procedimiento de auditoría realizado por la página web: <https://buenosaires.gob.ar/tramites/grabado-de-autopartes-de-vehiculos-automotores> a partir de una simulación con el sistema de asignación se pudo constatar que hay disponibilidad suficiente para dar cumplimiento con lo establecido en la norma por el/los sujetos obligados.

Grado de avance: Satisfactorio

Observación 12. No se han asignado un puesto de grabado por comuna.



Comentario del auditado: *de acuerdo a la demanda estimada por la Cámara Argentina de Grabadora de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos, el Registro de Verificación de Autopartes cuenta en la actualidad con tres plantas ubicadas en Bocayuva Quintino 1050 (Boedo Comuna 5), Pacheco 3560 (Saavedra Comuna 12) y Godoy Cruz 2976 (Palermo Comuna 14). Durante el ejercicio 2024 se han registrado hasta el mes de agosto un total de 33.483 trámites para grabado de autopartes y 7.981 correspondientes a motopartes.*

Comentario de AGCBA: en relación a lo expresado en la observación nro. 11 y en términos fácticos puede concluirse que las tres plantas hoy en funcionamiento, son suficientes para la demanda imperante.

Grado de avance: Satisfactorio

Observación 13. Los Gastos Contratados mediante Decreto 433/16, por los servicios prestados por las firmas SOS SA e Impes SA están incorrectamente imputados al programa bajo análisis.

Comentario del auditado: *durante el ejercicio 2024 la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley N° 1.689 – y Coordinación del PROCOM, no ha ejecutado contrataciones por el procedimiento aprobado mediante Decreto N° 433/16.*

Comentario de AGCBA: Se relevó la información sobre la ejecución presupuestaria del programa objeto de la auditoría Jurisdicción 26 Ministerio de Justicia y Seguridad, Subjurisdicción 26 Plan de Seguridad Pública, Unidad ejecutora N° 2196, programa 51 Registro de verificación de Autopartes bajo examen², confirmando que solo fue ejecutado en el programa en cuestión la partida 3.4.9, que corresponde a servicios profesionales, técnicos y operativos, no ejecutando ningún pago mediante la utilización del Decreto N° 433/16.

Grado de avance: Satisfactorio

Observación 14. Los contratos mencionados en el punto anterior, en ningún caso está justificada la contratación por el proceso del decreto 433/16. Asimismo, estos pagos bajo análisis no se encuadran en los procesos de selección de proveedores previstos en la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad.

Comentario del auditado: durante el ejercicio 2024 la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley N° 1.689 – y Coordinación del PROCOM, no ha ejecutado contrataciones por el procedimiento aprobado mediante Decreto N° 433/16.

Comentario de AGCBA: aplica mismo comentario de la observación 13.

² información proveniente de la distribución del Presupuesto 2023, el listado de transacciones 2023 de la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 4° trimestre del 2023, (SIGAF), y la Cuenta Inversión 2023.

Grado de avance: Satisfactorio

Observación 15. Del análisis de los expedientes involucrados en las contrataciones del punto 15.- surge:

- a. En el expediente EX-2019-32054302-GCABA-DGCB no surge Factura, ni registro del compromiso definitivo.
- b. En el expediente EX-2019-32054302-GCABA-DGCB no consta el registro de compromiso definitivo, ni la respectiva factura.
- c. En el expediente EX-2019-34842345- -GCABA-DGCB no consta la solicitud del gasto ni el registro de compromiso y la respectiva factura.
- d. En el expediente EX-2019-38108448- -GCABA-DGCB no consta el registro de compromiso definitivo y la factura.
- e. En el expediente EX-2020-00640174- -GCABA-DGSPCB no consta factura, el registro de compromiso definitivo ni el Parte de recepción definitiva. Asimismo, la orden de compra es de fecha 31/12/2019, realizada con anterioridad a la solicitud del gasto de fecha 16/1/2020.

Comentario del auditado

a-En el expediente EX-2019-32054302-GCABA-DGCB no surge Factura, ni registro del compromiso definitivo.

Los Remitos se encuentran adjuntos en Documentos de Trabajo del EX-2019-32054302-GCABA-DGCB. La Dirección General Seguridad Privada y Custodia

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

de Bienes adjuntó el Compromiso Definitivo N° 695960/2019 al Expediente mediante Informe N° IF-2024-34622892-GCABA-DGSPCB.

b-En el expediente EX-2019-32054302-GCABA-DGCB no consta el registro de compromiso definitivo, ni la respectiva factura.

El expediente mencionado es el mismo del punto a) del requerimiento 15.

c-En el expediente EX-2019-34842345- -GCABA-DGCB no consta la solicitud del gasto ni el registro de compromiso y la respectiva factura.

Los Remitos se encuentran adjuntos en Documentos de Trabajo del EX-2019-34842345- -GCABA-DGCB. La Dirección General Seguridad Privada y Custodia de Bienes adjuntó al Expediente el Compromiso Definitivo N° 727780/2019 mediante Informe N° IF-2024-34621612-GCABA-DGSPCB, la Solicitud del Gasto N° 63579/2019 mediante IF-2024-34621793-GCABA-DGSPCB y el Parte de Recepción Definitiva N° 348730/2019 mediante IF-2024-34622019-GCABA-DGSPCB.

d-En el expediente EX-2019-38108448- -GCABA-DGCB no consta el registro de compromiso definitivo y la factura.

Los Remitos se encuentran adjuntos en Documentos de Trabajo del EX-2019-38108448- -GCABA-DGCB. La Dirección General Seguridad Privada y Custodia de Bienes adjuntó el Compromiso Definitivo N° 746749/2019 al Expediente mediante Informe N° IF-2024- 34623079 -GCABA-DGSPCB.



e-En el expediente EX-2020-00640174- -GCABA-DGSPCB no consta factura, el registro de compromiso definitivo ni el Parte de recepción definitiva. Asimismo, la orden de compra es de fecha 31/12/2019, realizada con anterioridad a la solicitud del gasto de fecha 16/1/2020.

Los Remitos se encuentran adjuntos en Documentos de Trabajo del EX-2020-00640174- -GCABA-DGSPCB. La Dirección General Seguridad Privada y Custodia de Bienes adjuntó el Parte de Recepción Definitiva N° 390294/2019 al Expediente mediante Informe N° IF-2024- 34622582 -GCABA-DGSPCB.

Comentario de AGCBA: Si bien el auditado se avocó a corregir las observaciones sobre los expedientes mencionados, aplica comentario 4.2 de Aclaraciones previas.

Grado de avance: No aplicable

6. Conclusión

De acuerdo al análisis de la respuesta del auditado se concluye que el mismo ha resuelto satisfactoriamente cuatro de las observaciones que le fueron formuladas en el Informe 5.20.01 "Registro de Verificación de Autopartes".

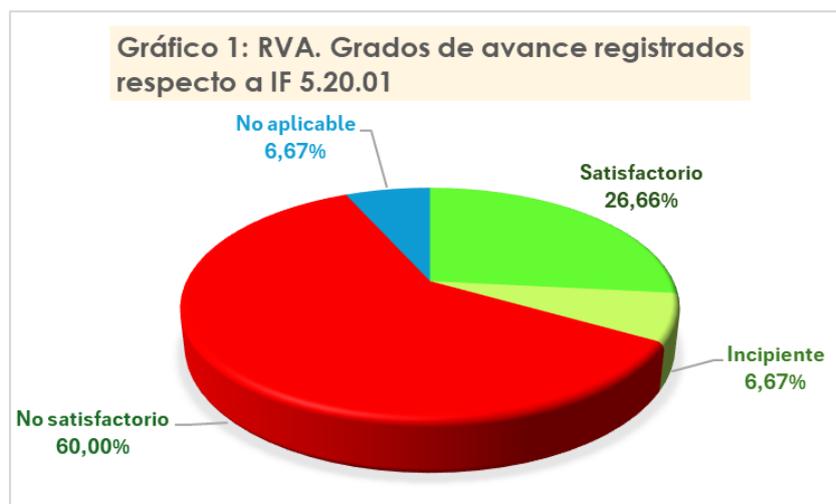
El detalle cuantitativo de los resultados del seguimiento practicado se expresa a continuación:

Grado de avance	casos	%
Satisfactorio	4	26.66
Incipiente	1	6.67

No satisfactorio	9	60.00
No aplicable	1	6.67
Total	15	100.0

Sobre un total de 15 observaciones, se han verificado avances satisfactorios en 4 casos (26.66%), mientras que en 9 casos (60,00%) dichos avances fueron no satisfactorios y en 1 caso (6.67%) fueron incipientes. Se registró, asimismo, 1 caso (6.67%) en el cual no aplicó el seguimiento de la observación original. El gráfico refleja los resultados arriba expresados.

Del resultado del seguimiento de las observaciones se puede concluir como análisis principal que el Registro de Verificación de Autopartes no se encuentra operativo, por lo cual no se cumple adecuadamente con lo normado en la Ley N° 3.708. Ante lo verificado, se recomienda realizar nuevas auditorías con el objeto de continuar el control de la implementación requerida.



Anexo I. Marco normativo

Tal como fue analizado en el Informe 5.20.01. "Registro de Verificación de Autopartes" – en el cual se realizó una recopilación y estudio de la normativa completa en cuestión – y con la actualización del marco normativo, el mismo se compone de la siguiente manera:

- Ley N° 3.708³
- Decreto Reglamentario N° 619/11 modificado por el Decreto N° 158/12
- Ley N° 6.681.
- Resolución N° 123- MJyS-13
- Resolución N° 575- MJyS-13
- Resolución N° 1-SSMS-16
- Resolución N° 34-SSSC-16
- Resolución N° 610-SSSC-18
- Resolución N° 11-SSSC-19
- Resolución N° 170-SSSC-19
- Resolución N° 15-SSRCAV-24
- Convenios de Colaboración:
 - A.- Dirección Nacional de los registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA).
 - B.-Convenio con la Cámara Argentina de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos.

³ Se deja constancia que la norma utilizada es la Ley N°3708 texto consolidado año 2018.

Norma principal

- **LEY 3708.** El Registro de Verificación de Autopartes fue creado por la Ley N° 3708 en el año 2010, con el fin inscribir en él los propietarios –sean personas físicas o jurídicas– de comercios dedicados a la compra venta de autopartes, nuevas y/o usadas.

Asimismo, la mencionada norma establece el régimen de cumplimiento, los procedimientos para el grabado, especificaciones técnicas y otras cuestiones que hacen al cumplimiento de la misma.

- **Decreto 619 GCBA 11.** El decreto reglamentario de la Ley 3708 es el Decreto N° 619/011, publicado en el BOCBA N° 3810 el 14 de diciembre de 2011.

Es importante señalar, que en el lapso de tiempo transcurrido entre el período en origen examinado por el informe 5.20.01 (año 2019) y el inicio de las tareas de campo en el presente informe de seguimiento por parte del equipo auditor (año 2024) no se han realizado modificaciones sustanciales en la normativa, pudiendo solo señalarse:

- a) La incorporación del artículo 17° el cual establece que serán “eximidas del pago las personas mayores de 65 años que residan en la ciudad autónoma de buenos aires y cobren hasta 2 haberes mínimos (mediante la ley 6681/2023).
- b) Cambios en la estructura orgánica funcional a cargo del Registro de Verificación de Autopartes.

Otra normativa

- **Resolución Nº 123- MJyS-13. Requisitos para obtener la homologación - servicio de grabado - empresas grabadoras de autopartes.** Según la Resolución 123-13 MJyS las empresas homologadas deben presentar:

“e) Aprobación Técnica por parte del registro de Verificación de Autopartes a través de dictamen de personal profesional o ente independiente idóneo en la materia.”

“k) Presentar un seguro de caución que el Registro de Verificación de Autopartes estimará en cada caso, cuyo parámetro será, entre otros, el último Balance aprobado.”

- **Resolución Nº 575- MJyS-13.** Todos los actores, personas físicas o jurídicas, que intervengan en la compra-venta de automotores, a saber: CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES, GESTORES, MANDATARIOS e INTERMEDIARIOS deberán verificar que el titular haya cumplido con el grabado de las autopartes establecido en la Ley Nº 3708 y modificatorias, o haya obtenido el formulario de grabado de autopartes.
- **Resolución Nº 1-SSMS-16: Aprueba el Procedimiento para el Labrado, Confección y Entrega de las Actas por Incumplimiento de las Leyes Nros 3.708 y 5.050,** que consta en el Anexo I (IF-2016-23346037-SSMS) y II (IF-2016-23346123 -SSMS), los cuales son parte integrante de la presente.

- **Resolución N° 34-SSSC-16. Ordena destrucción del stock de triplicados de formularios g01.** La presente resolución ordena la destrucción de todo el stock de triplicados de Formularios G01 recepcionados a la fecha y que se encuentran físicamente en el archivo del Registro e Verificación de Autopartes a cargo del Subsecretario de Seguridad Ciudadana y que los Formularios G01 que se utilizan sean confeccionados solo en original y duplicado, quedando el original para la prestadora del servicio con la guarda bajo su responsabilidad y el duplicado para el titular dominial.
- **Resolución N° 610-SSSC-18. Exceptúa a vehículos de más de 25 años del RVA.**
- **Resolución N° 11-SSSC-19.** Fijar en la suma de pesos mil doscientos (\$1.200), a partir del 1 de febrero de 2019, el costo estipulado para el trámite de grabado de autopartes.
- **Resolución N° 15-SSRCAV-24.** El Subsecretario de Relaciones con la Comunidad y Atención a la Víctima resuelve digitalizar los Formularios para el Sistema que utiliza el Registro de Verificación de Autopartes, conforme su Anexo I, delegando la fiscalización y verificación del proceso en la Gerencia Operativa Fiscalización de Automotor y PROCOM, requiriendo a la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Moto Vehículos su colaboración, difusión y publicidad.

LEY 6681 2023

Serán eximidas del pago las personas mayores de sesenta y cinco (65) años que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cobren hasta dos haberes mínimos

Anexo II. Estructura Orgánica Funcional a cargo de la gestión del RVA

a. EOF Vigente en periodo auditado originalmente (2020)

Según señala el Informe de auditoría 5.20.01 objeto del presente seguimiento, el RVA dependía jerárquicamente de la Subsecretaría de Seguridad ciudadana, tal como lo ilustra el Gráfico 1.

Gráfico 1: EOF de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a cargo del RVA:



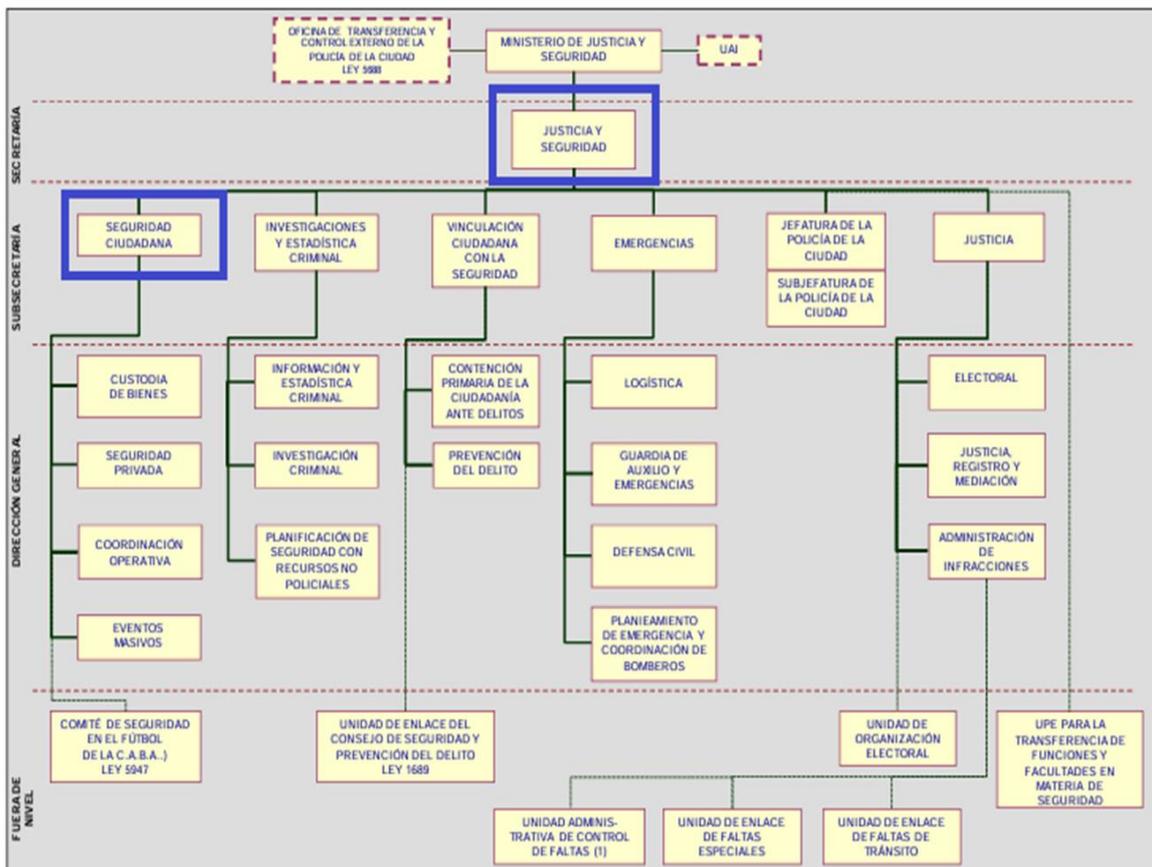


2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Registro de Verificación de Autopartes

El organigrama resultante de la línea jerárquica detallada es el que sigue:



b. EOF vigente en periodo de Seguimiento (2023)

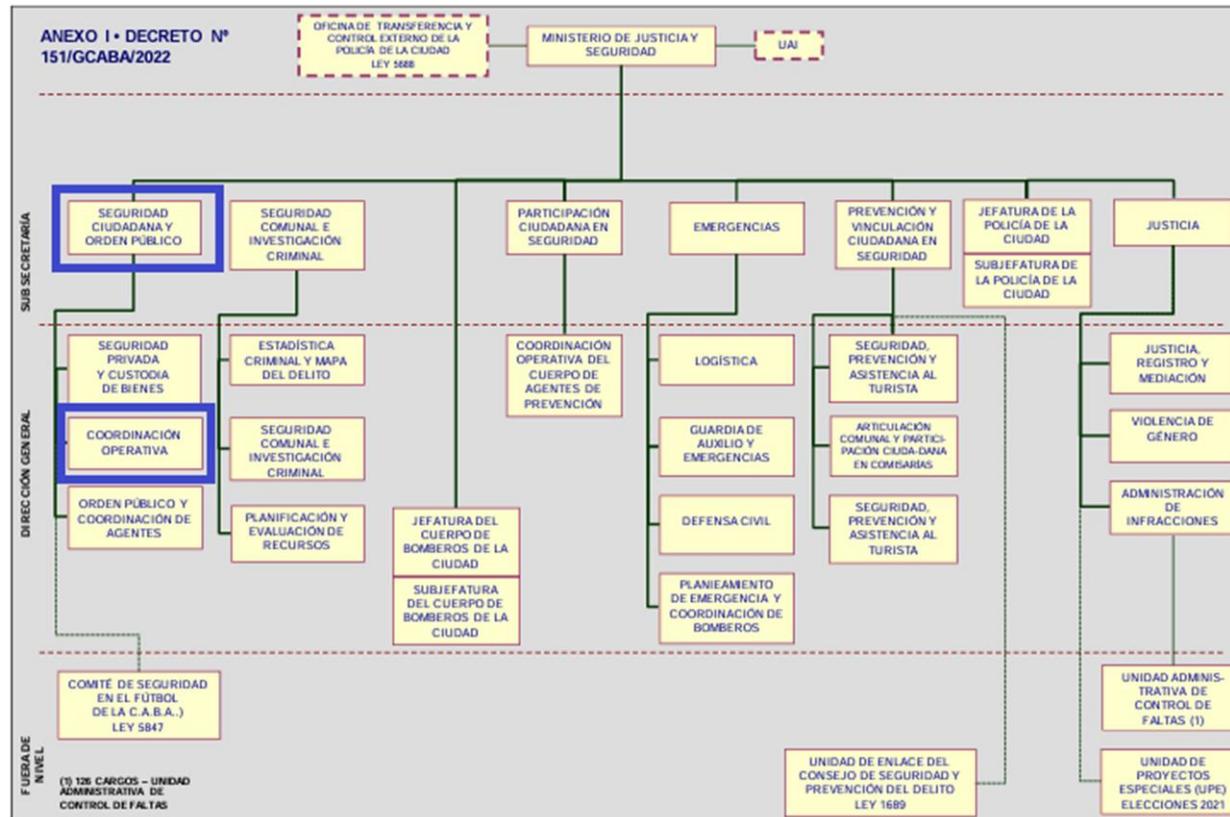
En el periodo auditado en el presente seguimiento (2023), la estructura orgánica funcional se componía de acuerdo al Grafico 2. El Programa presupuestario 51. RVA estuvo a cargo de la Unidad Ejecutora 2196 - Dirección General de Coordinación Operativa.

Gráfico 2. EOF Dirección General de Coordinación Operativa a cargo de Prog.51. RVA:





2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Responsabilidades primarias de la Dirección General de Coordinación Operativa

- a) Asistir a la Subsecretaría en la coordinación de los operativos de seguridad que se desarrollen en el espacio público en virtud del ejercicio de las funciones de seguridad pública y las intervenciones que se realicen por orden judicial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5.688 y las leyes de seguridad vigentes en la Ciudad.
- b) Asesorar a la Subsecretaría en el abordaje y tratamiento de la conflictividad urbana en materia de convivencia y orden público.
- c) Coordinar con la Policía de la Ciudad y los Cuerpos de Agentes en calle los operativos de seguridad que se implanten con motivo de la planificación de servicios de seguridad preventiva en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Establecer dispositivos de monitoreo de los servicios de seguridad policial dispuestos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Intervenir en el diseño y planificación del despliegue de la seguridad y formular los servicios de seguridad ante la celebración de eventos masivos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Entender en las cuestiones operativas relativas a la prestación del servicio de seguridad, ante eventos masivos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Colaborar con las Subsecretarías correspondientes en la implementación de acciones tendientes a programar y prevenir el delito ante eventos masivos que tengan lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- h) Entender e intervenir en las funciones del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las Leyes Nros. 342, 6.353 y 5.835 o las que en el futuro las reemplacen.

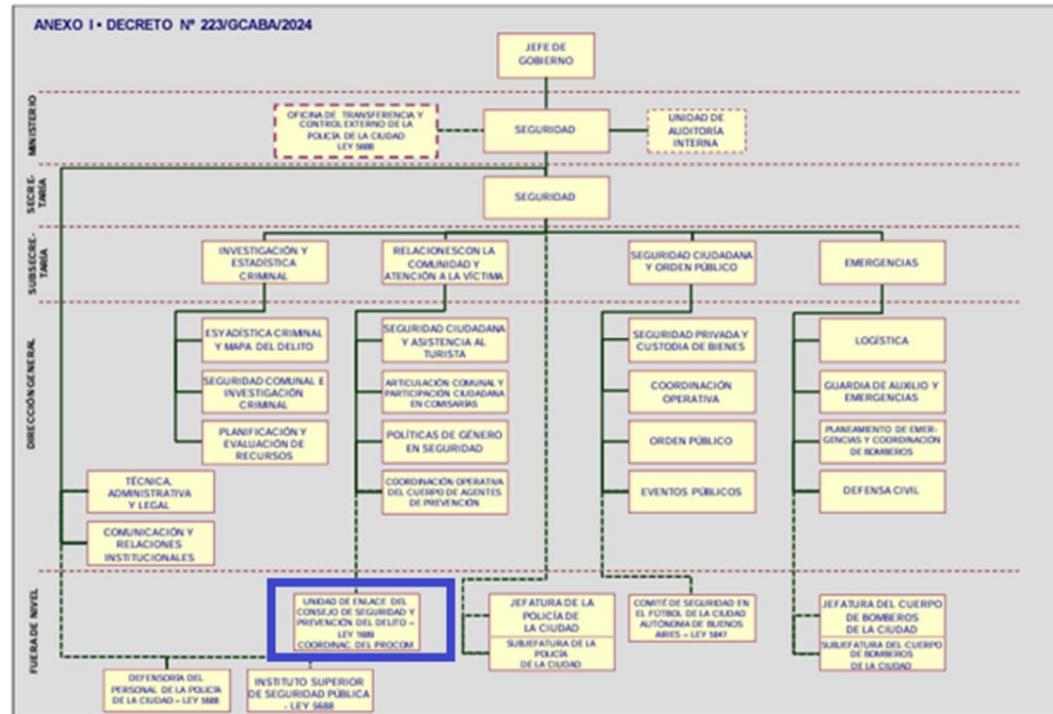
c. EOF vigente en 2024

A partir del año 2024 el Registro de Verificación de Autopartes depende de la Unidad de Enlace del Consejo de Seguimiento y Prevención del Delito – Coordinación PROCOM, estructurándose de la siguiente manera (Gráfico 3):

Gráfico 3: EOF de Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley 1689 y Coordinación del PROCOM a cargo de RVA.



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Responsabilidades primarias de la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley 1689 y Coordinación del PROCOM

Objetivos

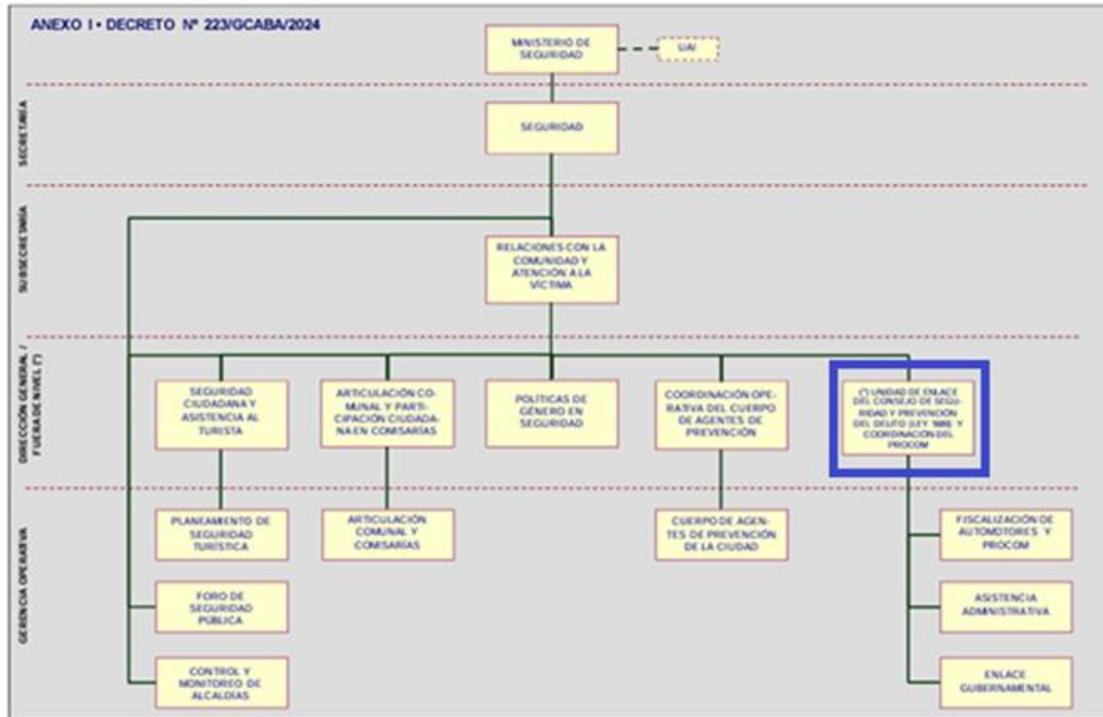
- a) Brindar soporte en la coordinación de las relaciones del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y toda organización pública o privada, en virtud de las competencias asignadas al Consejo por su ley de creación.
- b) Asistir al Consejo en la gestión administrativa, de registro, sistematización de datos y elaboración de informes, y cualquier otra actividad orientada al cumplimiento de sus objetivos.
- c) Coordinar e implementar acciones de difusión y publicidad de las iniciativas formuladas o implementadas por el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, en coordinación con las áreas competentes.
- d) Asistir al Consejo de Seguridad y Prevención del Delito en la elaboración de su plan de trabajo anual. Coordinar las acciones del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final.

A su vez, la citada Unidad de enlace observa un organigrama propio formalizado en la EOF y conformado por 3 Gerencias Operativas, entre las cuales una de ellas (la Gerencia Operativa Fiscalización de Automotores Y PROCOM) menciona específicamente, por primera vez, al RVA. En el gráfico 4 puede visualizarse el mismo.

Gráfico 4: Organigrama Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley 1689 y Coordinación del PROCOM



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Descripción de Acciones según EOF del GCABA

Gerencia Operativa Fiscalización de Automotores Y PROCOM:

- Asistir al **Registro de Verificación de Autopartes** en la sistematización de la información inherente a las empresas grabadoras, y a los propietarios, sean personas físicas o jurídicas, de comercios dedicados a la compra venta de autopartes, nuevas o usadas, así como lo concerniente a las tareas de registro y grabación de conformidad con la Ley N° 3.708 y su correlación con las obleas de seguridad respectiva.
- Planificar y supervisar las **tareas de fiscalización y verificación realizadas a los talleres de grabación**, controlando la documentación necesaria para realizar el procedimiento de grabado y a los comercios de



2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

compra venta de autopartes, en cumplimiento de lo establecido mediante la Ley N° 3.708.

- c) Planificar y supervisar las tareas de verificación de los automotores de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Efectuar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones que surjan del procedimiento de verificación en la vía pública, en los puntos de grabado y de venta de autopartes.
- e) Ejercer las funciones del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Ejercer las funciones para dar cumplimiento a las Leyes Nros 342, 6.353 y 5.835 o las que en el futuro las reemplacen.

Gerencia Operativa Asistencia Administrativa:

- a) Colaborar con la Unidad de Enlace y el Consejo de Seguridad en la ejecución de las gestiones administrativas y asistencia técnico.
- b) Analizar y asesorar a la Unidad de Enlace, en los aspectos técnico-legales, en la gestión de proyectos y anteproyectos de actos y procedimientos administrativos.
- c) Brindar soporte a la Unidad de Enlace en lo que concierne al requerimiento de información a cualquier organización gubernamental o no gubernamental.
- d) Colaborar con la Unidad de Enlace en la planificación del plan de trabajo anual formulado por el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito.
- e) Colaborar con la Unidad de Enlace y el Consejo de Seguridad con la finalidad de promover planes participativos para la prevención del delito.

- f) Realizar trabajos de investigación sobre delitos, criminalidad, actuación policial, comportamientos violentos, adicciones e inseguridad, con el posterior desarrollo de informes tendientes a generar campañas de prevención.
- g) Asistir en el análisis de estadísticas, gestión de datos y comunicaciones oficiales a todos aquellos organismos gubernamentales y no gubernamentales que requieren de esta información.
- h) Asistir en la gestión del presupuesto y coordinación de los programas que emanan de la Unidad en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Gerencia Operativa de Enlace Gubernamental:

Descripción de Acciones:

- a) Asistir a la Unidad de Enlace en las reuniones plenarios del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito y de las Comisiones Sectoriales Permanentes que se efectúen, confeccionando el registro de las actas de reunión.
- b) Realizar el seguimiento de las gestiones y tramitaciones iniciadas por la Unidad de Enlace ante las áreas del Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativo y Judicial, como así también ante las organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales.
- c) Proponer a la Unidad de Enlace acciones de publicidad y difusión en relación a las iniciativas emanadas por el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito y realizar su seguimiento y control.
- d) Proponer a la Unidad de Enlace y gestionar la suscripción de convenios a los fines de realizar estudios, estadísticas y proyectos en materia de Seguridad y Prevención del Delito y realizar su seguimiento.

- e) Asistir a la Unidad de Enlace en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales relacionadas con las acciones planteadas por el plan de acción de la unidad de enlace.
- f) Asistir a la Unidad de Enlace en la actualización en materia de seguridad y prevención del delito, acceso a la información y protección de datos personales, bajo la coordinación del Consejo de Seguridad.
- g) Interactuar con el Poder Legislativo a través de las distintas comisiones legislativas referidas a seguridad y prevención del delito, a los fines de proponer soluciones integrales conjuntas en la elaboración de proyectos y anteproyectos. Organizar eventos para difundir medidas de prevención del delito.
- h) Realizar el monitoreo de eventos culturales, turísticos, gastronómicos, artísticos promovidos por el Poder Ejecutivo, para realizar una evaluación de los mismos aplicando criterios de seguridad y prevención del delito.